



Numero de boletin: 29893

Fecha: 07/01/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

79976---DECRETO 2437 / 2020 DECRETO / 2020-12-17  
79977---DECRETO 2439 / 2020 DECRETO / 2020-12-17  
79975---DECRETO 2448 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79964---DECRETO 2449 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79979---DECRETO 2453 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79983---DECRETO 2454 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79982---DECRETO 2455 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79981---DECRETO 2456 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79978---DECRETO 2457 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79974---DECRETO 2458 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79973---DECRETO 2459 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79972---DECRETO 2460 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79971---DECRETO 2461 / 2020 DECRETO / 2021-12-18  
79969---DECRETO 2462 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79970---DECRETO 2463 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79968---DECRETO 2464 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79967---DECRETO 2465 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79966---DECRETO 2466 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79965---DECRETO 2467 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79980---DECRETO 2468 / 2020 DECRETO / 2020-12-18  
79988---DECRETO 2634 / 2020 DECRETO / 2020-12-30  
79989---DECRETO 7 / 2021 DECRETO / 2021-01-06  
79984---RESOLUCIONES 162 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-11-27  
79987---RESOLUCIONES 163 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-12-02  
79986---RESOLUCIONES 184 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-12-29  
79985---RESOLUCIONES 185 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-12-30  
79963---RESOLUCIONES 645 / 2020 ERSEPT / 2020-12-28

### **Sección Avisos**

234713---JUICIOS VARIOS / BAIGORRIA YESICA PAMELA C/ GUERRA NORMA BEATRIZ S/ FILIACION -  
EXP. N° 7747/15  
234686---JUICIOS VARIOS / GORDILLO MARIA SILVIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

234742---JUICIOS VARIOS / GUAMANTE JORGE ADRIAN S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 549/20  
234597---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BOSTON COLLECTIONS S.A. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°:  
870/15  
234709---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ RED AGROMOVILES S.A. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
2138/18  
234544---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- TU CERO EN CUOTAS S.A. S- EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
7333-18  
234551---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C- VALDI DEL SUR S.R.L. S- EJEC FISCAL - EXPTE.  
N° 1503-15  
234137---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES  
ESCOLARES - LIC PUB 01  
234743---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 38  
234748---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PJ LIC PUB 24/2020  
234750---SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN  
234751---SOCIEDADES / INSUMOS Y SERVICIOS MEDICOS S.R.L  
234756---SOCIEDADES / JULIO SAEZ E HIJOS SACIFI  
234736---SOCIEDADES / MICE SRL  
234754---SOCIEDADES / M&K PRODUCTORES DE SEGUROSS.A.S  
234753---SOCIEDADES / RADIA-DORES CARRANZA S.R.L.  
234746---SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.  
234759---SOCIEDADES / SANCHEZ-DIAZ S.A.S  
234755---SOCIEDADES / SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL  
COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA  
234757---SUCESIONES / CARLOS ALBERTO MAYER (D.N.I. N°10.556.243) FALLECIDO EN FECHA  
08/10/2020

Aviso número 79976

**DECRETO 2437 / 2020 DECRETO / 2020-12-17**

DECRETO N° 2.437/3 (SH), del 17/12/2020.

EXPEDIENTE N° 4772/220-Y-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Yerba Buena tramita una Asistencia Financiera en carácter de Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 28.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a la inversión en modernización e innovación tecnológica integral de la seguridad pública, a gastos ocasionados por la asistencia brindada por el Aeroclub Tucumán en la lucha contra los incendios forestales y para cubrir gastos de obras y reparaciones que se realizaron en conjunto entre el Municipio y la Sociedad Aguas de Tucumán.

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 6, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2316 del 16 de diciembre de 2020, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000.-), de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir una orden de pago, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia la siguientes Partidas:

- Subparcial 572: Otras Transferencias a Municipalidades y/o comunas \$7.000.000.-
- . Subparcial 581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales \$ 21.000.000.

Todo ello del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Aviso número 79977

**DECRETO 2439 / 2020 DECRETO / 2020-12-17**

DECRETO N° 2.439/3 (SH), del 17/12/2020.

EXPEDIENTE N° 4814/220-M-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Monteros tramita una Asistencia Financiera con carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de \$ 40.000.000, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a obras de urbanización y limpieza de canales - Plan Pre Lluvia (segunda etapa).

Que a fs. 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al pedido.

Que a efectos de proveer de conformidad con lo gestionado, resulta necesario adoptar la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2294 del 15 de diciembre de 2020, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE MONTEROS, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), que será destinado a obras de urbanización y limpieza de canales - Plan Pre Lluvia (segunda etapa).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago por la suma y conceptos citados en el artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial581: Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79975

**DECRETO 2448 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.448/1, del 18/12/2020.

EXPEDIENTE N° 1177/112-DG-2020

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos, eleva la nómina de los agentes en actividad (fs.1), pertenecientes a distintas Reparticiones de la Administración Pública Provincial, que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/21, se adjuntan las respectivas Foja de Servicios de dichos agentes. Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intime a dichos empleados, para que en plazo de treinta (30) días corridos inicien trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 23 (Dictamen N° 2265/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

APELLIDO y NOMBRES D.N.I. REPARTICION

Maigup, Julio Cesar 11.915.191 Secretaría General de la Gobernación

Mottes, Ana Amelia 11.944.838 Secretaría General de la Gobernación

Vilchi, Luis Omar 11.696.167 Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Castañares, José Humberto 10.931.143 Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - S.E.O.S.P.

Sánchez, Francisco Ignacio 11.852.621 Dirección de Materiales y Construcciones Escolares - S.E.O.S.P.

Alvarez, Marta Azucena 11.754.468 Ministerio de Educación

Agüero, Héctor Hugo 11.910.105 Dirección General de Rentas

Mendez, María Inés 11.928.780 Dirección General de Rentas

Lima, Nicolás Alberto 11.796.478 Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos

Iramain, Modesto Amador 11.605.041 Dirección Provincial del Agua

Juárez, Alberto Casimiro 11.668.921 Dirección Provincial del Agua

Romano, María Julia 11.915.368 Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo

Artaza, Ramón Enrique 11.910.897 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

Juárez, Víctor Hugo 11.736.390 Dirección de Arquitectura y Urbanismo

Rocha, Raúl Enrique 11.909.906 Dirección de Comercio Interior Pérez, Raúl Alberto 11.910.188 Dirección General de Catastro

Páez, Silvia del Valle 12.148.134 Dirección de Recursos Hídricos  
Palmesano, Francisco Alberto 11.818.290 Dirección de Recursos Hídricos  
Valdez, Mario Rubén 11.910.046 Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje General  
Belgrano

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2449 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.449/1, del 18/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimiento Barrios de Pie - Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$ 1.503.050,00. (Pesos un millón quinientos tres mil cincuenta), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco MACRO S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- TUCUMAN BT), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



**DECRETO 2453 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.453/14 (MGyJ), del 18/12/2020.

EXPEDIENTE N° 244152-C-2019.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales La Corte Suprema de Justicia de Tucumán, solicita que la Escribanía de Gobierno de la Provincia realice estudio de título y la Escritura Pública traslativa de dominio de un inmueble en la Ciudad de Banda de Río Salí y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 743/2020, de fecha 21 de agosto de 2020, fs. 138/140, en el apartado I, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Tucumán, aprueba la Contratación Directa con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, para la compra de un inmueble ubicado en calle Sargento Cabral, entre calles Juan B. Terán y Fray Luis Beltrán, en la Ciudad de Banda de Río Salí, Departamento Cruz Alta de Tucumán, identificada con el Padrón Inmobiliario N° 673.908, por la suma de \$30.300.000.

Que en el punto B) del mismo apartado, se autoriza a la Sra. Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Dra. Claudia Beatriz Sbdar y/o su reemplazante legal a suscribir el Boleto de Compra Venta y Escritura Pública traslativa de dominio.

Que en el mismo Instrumento, apartado II, la Corte solicita al Sr. Gobernador de la Provincia que autorice y encomiende a la Escribanía de Gobierno a realizar el estudio de títulos respectivos, la confección del boleto de compra venta y la elaboración de la escritura traslativa de dominio.

Que a fs. 59/60 obra informe de la Dirección General de Catastro con los datos del inmueble.

Que a fs. 66/67 el Registro Inmobiliario de la Provincia, acompaña Informe de Dominio donde consta que la propiedad, le pertenece a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

Que a fs. 149, se adjunta Acuerdo N° 2738 del Honorable Tribunal de Cuentas.

Que a fs. 160/161, obra Estudio de Título realizado por la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Que a fs. 175 se acompaña Acordada N° 937/2020 de fecha 06/10/2020 la que modifica la imputación presupuestaria, consignada en el apartado III de la Acordada 743/202, y aclara que la afectación del uso del inmueble será permanente y exclusivo para dependencias de la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

Que a fs. 184, la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que se encuentran reunidos los requisitos y antecedentes necesarios para proceder en conformidad.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs.187 (Dictamen Fiscal N° 2227 de fecha 04/12/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Escribanía de Gobierno a confeccionar la Escritura

Pública Traslative de Dominio a nombre del Poder Judicial de Tucumán, del inmueble ubicado en calle Sargento Cabral, entre calles Juan B. Terán y Fray Luis Beltrán, de la Ciudad de Banda de Río Salí, Departamento Cruz Alta de Tucumán, identificada con el Padrón Inmobiliario N° 673.908, Matricula Catastral: 156-Orden 8214- Circunscripción I- Sección 34- Manzana: 67- Parcela 1 A, cuya afectación de uso será permanente y exclusiva para dependencias de la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79983

**DECRETO 2454 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.454/14 (SET), del 18/12/2020.

Expediente N° 387/200/5/2020

VISTO que se hace necesario autorizar a la Secretaria de Estado de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir comprobantes de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios destinados a los gastos referidos a la Ley 7452, Plan de Ayuda para el traslado del Personal con empleo transitorio en las actividades azucareras, citrícolas, gastronómicas y otras afines; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y urgente brindar los medios necesarios para lograr el traslado del Personal mencionado a los lugares donde tienen asegurado un puesto de trabajo conforme los fundamentos del señor Secretario de Estado de Trabajo a fs 01.

Que se acompañan informes favorables de la Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia (fs 03/04).

Que dicho anticipo de fondos, para gastos determinados, se realizará conforme la modalidad vigente prevista en el artículo 89 inciso J, apartado 11 a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007, reglamentario de la Ley N° 6970.

Que con motivo de las medidas dispuestas de aislamiento social preventivo y obligatorio que tuvo la Provincia desde el 19/03/2020 hasta el 31/03/2020 y sus sucesivas prórrogas, corresponde dictar las pertinentes medidas administrativas para atender de manera inmediata todo lo que resulte urgente como consecuencia de la emergencia epidemiológica.

Por ello; de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 06 (Dictamen Fiscal N° 2352 del 18/12/2020)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Servicio Administrativo Financiero de la Secretaria de Estado de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir comprobantes de Ejecución de Anticipos de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios por un monto de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), destinados a los gastos de traslado del Personal con empleo transitorio en las actividades azucareras, citrícolas, gastronómicas y otras afines, en el marco del Plan de Ayuda creado por la Ley N° 7452, conforme los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que los proveedores de los servicios de traslados quedarán exceptuados, por única vez, de la apertura de la cuenta bancaria con el Agente Financiero de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2455 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.455/4 (SEATyDL), del 18/12/2020.

EXPEDIENTE N° 11.330/425-C-2020.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios Código de Operaciones N° 217, por la suma de \$10.000.000, destinado a la U.O N° 831 Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de dar trámite prioritario a la cobertura de subsidios, resultantes de la intervención de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del citado Ministerio, frente a situaciones sociales que, por sus características se consideran de emergencia (salud, siniestros, violencia, reserva de pasajes, alimentos, etc.), lo cual amerita una gestión diferencial, al disponer de manera inmediata de los fondos, sin necesidad de emitir una orden específica para cada expediente.

Que a fs. 04 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fajas 07 obra Dictamen N° 2.272 del 14/12/2020 emitido por Fiscalía de Estado.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado 11 a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, Reglamentario de la Ley N.O 6970 de Administración Financiera y en lo dispuesto por el Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), destinado a la cobertura de subsidios para situaciones sociales de emergencia de la U. O. N° 831 Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79981

**DECRETO 2456 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.456/7 (SES), del 18/12/2020.

EXPEDIENTE N° 758/215-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Departamento Producción de la Dirección General de Institutos Penales, solicita actualización del valor de las raciones de comida del tipo común y especial que se entregan diariamente al Servicio Penitenciario, fijado por el Decreto N° 631/7(SES) de fecha 17/03/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto N° 631/7(SES) se autorizó a la Dirección General de Institutos Penales a contratar en forma directa con el Departamento de Producción la cantidad aproximada de 71.100 raciones mensuales para el año 2020 (60.000 raciones comunes y 11.100 raciones especiales) destinadas al racionamiento de la población penal, personal de seguridad y defensa de las distintas unidades carcelarias que agrupa la institución, como así también a los detenidos en el Centro de Menores, Brigada Femenina, Dirección General de Investigaciones de la Policía de Tucumán, Gendarmería nacional, Policía Federal, Alcaldías de Tribunales y en comisarías de la provincia.

Que en su artículo 3° se facultó al Ministerio de Seguridad a la revisión cuatrimestral de los valores fijados en el artículo 10 del presente decreto, a partir del 10 de Abril de 2020.

Que a fs. 02-03 la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Tucumán calcula el porcentaje de inflación acumulada en el periodo mayo/agosto, informando que el aumento sería del 7,48% tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor de Tucumán elaborado por la Dirección de Estadística de la Provincia y se aplicará al período septiembre-diciembre del corriente año, siendo el precio final de las raciones \$ 180,54 para raciones comunes y \$ 212,25 para las raciones especiales. Finalmente advierte que el monto mensual imputado será el correspondiente a lo efectivamente consumido por la institución y debidamente facturado por el Departamento de Producción.

Que a fs. 06 Contaduría General de la Provincia se expide favorablemente.

Que atento a lo expresado, corresponde modificar los valores de las raciones de comida para el periodo comprendido desde el 01/09/2020 al 31/12/2020.

Por ello, con lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 07, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 12-13 (Dictamen Fiscal N° 2340 de fecha 17/12/2020);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase para el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 180,54) el valor de las raciones de comida comunes y en PESOS DOSCIENTOS DOCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 212,25) el valor de las raciones de comida especiales, que entrego el Departamento de Producción de

Institutos Penales al Servicio Penitenciario Provincial, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la Jurisdicción 54-SAF MS DIR. DE ADM. D. GRAL. DE INSTITUTO PENALES - Programa 11 - U.O. Nº 260 - Dirección General de Institutos Penales - Finalidad/Función 220 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad 01 - U.O. Nº 260 - Dirección General de Institutos Penales Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 357 - "Gastronómicos", Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO 2457 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.457/9 (MDP), del 18/12/2020.

Expediente N° 4782/390-R-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 118/19 de fecha 26/02/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución (fs. 43/46) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 322/18 de fecha 06/11/18 (fs. 19/27);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por el señor Rafael Antonio Rea, Servicio N° 23295, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 23295;

Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que se haya procedido a su arreglo, EDET S.A deberá devolver el monto abonado con los valores actualizados del gasto acreditado por las facturas pertinentes;

Que por el artículo 2 se resuelve tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con la obligación fijada en el artículo 1 antes de interponer los recursos legales que estime procedente;

Que el Recurso de Alzada (fs. 49/53) es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 56 y 60;

Que la recurrente funda su impugnación en que los hechos y antecedentes esgrimidos en los actos cuestionados son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa;

Que el día 27/05/18 no hubo ninguna novedad ni perturbación en la SET N° 326 ni en el Distribuidor Rioja Este por lo que EDET S.A no es responsable del supuesto daño, señala que el ERSEPT al no encontrar reclamos en dicha SET ni en el Distribuidor para justificar los mismos analiza reclamos de otros Distribuidores y otras E.T.

a partir de ellos, asume que existieron problemas de baja tensión en las redes de Distribución;

Que señala que el cliente no realizó reclamo alguno en la citada fecha, de ello surge que el señor Rea no tuvo inconvenientes en el servicio de energía eléctrica ese día;

Que EDET S.A. expresa que de ser cierta la conclusión del ERSEPT al producirse perturbación, serían muchos los reclamos por daños y que el denunciante no probó el daño, la intervención de la cosa, ni la relación de causalidad;

Que el Ente Regulador no valoró los elementos probatorios puestos a disposición,

lo que revela la carencia de argumentos facticos y jurídicos que justifiquen el dictado de la resolución recurrida;

Que por último la recurrente solicita que se otorgue efecto suspensivo al recurso interpuesto;

Que el ERSEPT luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los artefactos eléctricos de propiedad de la reclamante acreditados en el formulario Serie RD N° 23295, es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT N° 322/18 se sustenta en el Dictamen técnico de fs. 09/10 y en legal de fs. 11/18 y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la ley N° 4.537 que establece los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que el 27/05/18, hubo un evento externo al sistema de Transporte, lo cual produjo perturbaciones en el sistema de Distribución de EDET S.A. Este afectó no solo la Estación Transformadora Avellaneda sino otras EETT en la provincia;

Que está probado que existió una relación causa - efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y el evento que se produjo en el Sistema de Transporte de Alta Tensión y en las instalaciones de EDET S.A, y que a consecuencia de estas se produjo el daño reclamado;

Que conforme el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes propiedad de estos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público. La obligación de EDET S.A como prestataria del servicio es de resultado, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios cuando estos sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía eléctrica;

Que por ello resulta aplicable el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A, sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 118/19 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 1642 de fecha 26/07/19 - fs. 64/66);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 118/19 de fecha 26/02/19, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y



Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79974

**DECRETO 2458 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.458/1, del 18/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la organización Social M.U.P. (Movimiento de Unidad Popular) Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización Social M.U.P. (Movimiento de Unidad Popular) Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$110.000.- (Pesos ciento diez mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1 ° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora secretariafleral de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2459 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.459/1, del 18/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular 2 (C.T.E.P. 2), mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular 2 (C.T.E.P. 2), un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$108.000.- (Pesos ciento ocho mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- EstabJécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro I General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2460 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.460/1, del 18/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación Movimiento de Desocupados 17 de Noviembre, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación Movimiento de Desocupados 17 de Noviembre, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$170.000.- (Pesos ciento setenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2461 / 2020 DECRETO / 2021-12-18**

DECRETO N° 2.461/1, del 18/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Confederación de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.), mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Confederación" de los Trabajadores de la Economía Popular (C.T.E.P.), un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$90.000.- (Pesos noventa mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)



[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2462 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.462/1, del 18/12/2020.

VISTO. la presentación efectuada por la organización social "Movimiento sin Trabajo Teresa Vive", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "Movimiento sin Trabajo Teresa Vive", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$190.000.- (Pesos ciento noventa mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1 ° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.47811-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79970

**DECRETO 2463 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.463/1, del 18/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "22 de Agosto", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "22 de Agosto", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$65.000.- (Pesos sesenta y cinco mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.47811-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2464 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.464/1, del 18/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por el "Frente de Organizaciones en Lucha - Tucumán", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "Frente de Organizaciones en Lucha - Tucumán", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$80.000.- (Pesos ochenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.47811-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79967

**DECRETO 2465 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.465/1, del 18/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Mesa de Conducción del Frente Popular Darío Santillán de la Prov. de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$240.000,00.- (Pesos doscientos cuarenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.47811-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)



[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2466 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.466/1, del 18/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por el Movimiento Evita - UTEP de la Provincia de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Movimiento Evita UTEP de la Provincia de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$45.500,00.- (Pesos cuarenta y cinco mil quinientos), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2467 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.467/1, del 18/12/2020.

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación Democracia Popular, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación Democracia Popular, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$190.000.- (Pesos ciento noventa mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.47811-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**DECRETO 2468 / 2020 DECRETO / 2020-12-18**

DECRETO N° 2.468/7 (SES), del 18/12/2020.

EXPEDIENTE N° 85129/213-5-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales Jefatura de Policía solicita el nombramiento en la jerarquía de Oficiales Subayudantes del Escalafón Seguridad del Departamento General de Policía, de noventa (90) cadetes egresados del Instituto de Enseñanza Superior "Gral. José de San Martín", Promoción 2020; y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 el Rector del citado Instituto eleva, conforme a un estricto Orden de Mérito, la nómina de cadetes egresados del 3er año y que han cumplimentado los exámenes correspondientes a la carrera de Oficial Subayudante - Técnico Superior en Seguridad Pública de la Policía de Tucumán Promoción 2020, y que se encontrarían en condiciones de ser nombrados como Oficiales Subayudantes de la repartición.

Que a fs. 04-93 se adjuntan fotocopias de los documentos de identidad de los ciudadanos propuestos.

Que a fs. 94-183, 184-275 y 318-330 se adjuntan planillas prontuariales expedidas por la División Antecedentes Personales del Departamento General de Policía y certificados de antecedentes personales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y pedidos e informes de los Centros Judiciales Capital, Monteros y Concepción.

Que a fs. 299 el Departamento Personal D-1 emite informe de su competencia, destacando que de los 90 cadetes, 46 son cadetes becados, 39 son Personal Transitorio Policial (PTP/cadetes) y 5 son agentes/cadetes.

Que a fs. 301-304 la Dirección de Administración del Departamento General de Policía emite informe de su competencia.

Que a fs. 305 y 313 se expiden los servicios jurídicos del Departamento General de Policía y del Ministerio de Seguridad, sin formular objeciones.

Que a fs. 310 el Secretario de Estado de Seguridad brinda acuerdo a la continuidad del trámite.

Que a fs. 333-335 se agrega informe del Honorable Tribunal de Cuentas que da cuenta que los cadetes propuestos no registran antecedentes en el libro de registro de sanciones que obra en ese organismo de contralor.

Que el artículo 31 inciso 2 de la Ley N° 3656 establece: "Corresponderán al Jefe de Policía las siguientes funciones: proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos y ascensos del personal de la Policía de Tucumán (...)".

Que el artículo 39 de la Ley N° 3823 establece los requisitos para el ingreso y el artículo 40 de la misma norma determina los impedimentos para pertenecer a la fuerza policial.

Que la solicitud de autos no está alcanzada por las restricciones del Decreto Acuerdo N° 1/1 de fecha 06/01/2020 y modificatorios por tratarse de designaciones en el marco de la Convocatoria 2018 realizada mediante Decreto N° 112/7(MS)-18. Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 312 y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 315-317 (Dictamen N° 2348 de fecha 17/12/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designanse en el grado de Oficial Subayudante del Escalafón Seguridad del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, de conformidad con lo establecido por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, a los noventa (90) ciudadanos egresados como cadetes del Instituto de Enseñanza Superior "General José F. de San Martín"- Promoción 2020, que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - SAF - MS - DIR. DE ADM. Dº GRAL. DE POLICÍA - Programa 11 - Unidad de Organización 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, Finalidad/Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro Gral. de la Provincia - Partida Subparcial 111 y demás Partidas Subparciales 113, 114, 115, 116, 117, 141 y 151, según corresponda, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79988

**DECRETO 2634 / 2020 DECRETO / 2020-12-30**

DECRETO N° 2.634/1, del 30/12/2020.

VISTO la Ley N° 9102 de fecha 11 de mayo de 2018, y el Decreto N° 520/3(ME) de fecha 3 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio público automotor de pasajeros, constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el estado debe asegurar en forma general, continua, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios.

Que los grandes desequilibrios producidos en los últimos años en todos los ámbitos de la economía generaron una situación de crisis general de tal gravedad y magnitud que determinó la sanción de la Ley N° 9102, que declara la emergencia del servicio provincial de transporte público automotor de pasajeros, alcanzados por la Ley N° 6210 y modificatorias, por el término de 2 años.

Que dicha Ley facultó al Poder Ejecutivo en caso de que subsistieren las causales que dieron origen a la declaración de emergencia, a prorrogarla por el término de 2 años.

Que en ese marco se dictó el Decreto N° 520/3(ME)-2019, por el que se amplió hasta el 31 de diciembre de 2020, dicha emergencia.

Que atento a que se mantienen los motivos que llevaron al dictado del mencionado Decreto, y a la gravedad de la situación epidemiológica actual que profundizó la crisis del sector, corresponde disponer su prórroga.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Amplíase hasta el 31 de diciembre de 2021, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el Artículo 1° de la Ley N° 9102.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



**DECRETO 7 / 2021 DECRETO / 2021-01-06**

DECRETO N° 7/7 (MS), del 06/01/2021.

VISTO la situación de crisis por la que atraviesa Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2634/1 del 30 de diciembre de 2020, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el artículo 1 de la Ley N° 9102.

Que la prórroga establecida se dispuso en razón de los desequilibrios que se han producido en los últimos años en todos los ámbitos de la economía, agravados por efecto de la situación epidemiológica que atraviesan la provincia y el país.

Que en ese contexto, ante el riesgo existente de colapso de los servicios de transporte público y la consecuente pérdida de puestos de trabajo, resulta conveniente adoptar medidas de asistencia a las empresas prestatarias del Transporte Público Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial y municipal. Que ello es necesario a fin de asegurar, a un vasto sector de la población en condición de vulnerabilidad, el acceso a sus empleos y otros servicios esenciales, así como preservar la paz social y las fuentes de trabajo que genera el sector.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Provincial y Municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.AT.), subsidios por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES (\$ 81.000.000), para el mes de enero de 2021.

ARTICULO 2°.- A los fines de la distribución de los subsidios entre las distintas empresas prestatarias del servicio, AETAT deberá considerar, entre otros parámetros vinculados con la prestación de la actividad, los Formularios 931 (AFIP), los aportes y contribuciones efectuados en concepto de Obra Social y la acreditación efectiva de cumplimiento de las obligaciones sociales y aportes correspondientes a la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.), el número de unidades operativas y estado de las mismas, consumo de combustible, cantidad de kilómetros recorridos y estado del parque automotor.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 244 de la Jurisdicción 51: SAF MS - DIR. ADM. Y DESP. MIN. DE SEGURIDAD, en el Presupuesto General 2021, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 162 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-11-27**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 162/20 DPJ, del 27/11/2020.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 1093-211-F-20 y agregados de la "FUNDACIÓN POR LA SALUD DE LOS COMBATIENTES DE MALVINAS" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE CONCEPCION - DPTO. CHICLIGASTA, Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 02 y 03 en doble faz de expte. N° 2915/-211-F-2020, y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 y 05 en doble faz de expte. N° 1093-211-F-20, respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y Subdirección y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, arto 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley N° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN POR LA SALUD DE LOS COMBATIENTES DE MALVINAS" con domicilio declarado en LA CIUDAD DE CONCEPCION - DPTO. CHICLIGASTA, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo obrantes en fs. fs. 04 y 05 en doble faz de expte. N° 1093-211-F-20 y fs. 04 y 05 en doble faz de Expte. N° 2915/211-20, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable pbligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 163 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-12-02**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 163/2020-DPJ, del 02/12/2020.

VISTO:

El Expediente N° 4308/211-A-2018 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL FERIA VIVA DE ARTESANOS Y PRODUCTORES DE TAFI DEL VALLE", con domicilio declarado en la localidad de La Ovejería, Dpto. Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 y 03 en doble faz y Fs. 04) en expediente 3044/211-A-2020, con Estatuto Tipo Anexo I (Fs. 06 a 09 en doble faz) en expediente 4308/211-A-2018.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 Y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 Y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "ASOCIACION CIVIL FERIA VIVA DE ARTESANOS Y PRODUCTORES DE TAFI DEL VALLE", con domicilio declarado en la localidad de La Ovejería, Dpto. Tafí del Valle, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 06 a 09 en doble faz en expediente 4308/211-A-2018 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 06 y 07 en doble faz y Fs. 08 del expediente 3044/211-A-2020 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este organismo de control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

**RESOLUCIONES 184 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-12-29**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 184/2020-DPJ, del 29/12/2020.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 3181/211-F-2020 y agdos., de la "FUNDACION MEJOR TRABAJO" con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs 02 y 03 ambas en doble Faz en Expediente 3476-211-F-2020 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 05 a 08) de Expte. 3181/211-F-2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1 , su modificatoria por Ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION MEJOR TRABAJO" con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 05 a 08) de Expte. 3181/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fs. 08 y 09 ambas en doble faz) de Expte. (N°3476/211-F-2020) aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por la Sra. Sub directora a Cargo de la Direccion de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

**RESOLUCIONES 185 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-12-30**

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 185/2020-DPJ, del 30/12/2020.

VISTO:

El Expediente N° 3182/211-A-2020 y agregados mediante el cual la Entidad denominada "ASOCIACION CIVIL MEJORAMOS TUCUMAN", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ellos el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 y 03 en doble faz y Fs.04) en expediente 3475/211-A-2020, con Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs. 05 a 12) en expediente 3182/211-A-2020.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto tipo de la entidad "ASOCIACION CIVIL MEJORAMOS TUCUMAN", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 05 a 12 en expediente 3182/211-A-2020 y que las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 06 y 07 en doble faz y Fs. 08 del expediente 3475/211-A-2020 aprobado por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por la Subdirectora a cargo de la Dirección de este organismo de control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

Aviso número 79963

**RESOLUCIONES 645 / 2020 ERSEPT / 2020-12-28**

ERSEPT

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 234713

**JUICIOS VARIOS / BAIGORRIA YESICA PAMELA C/ GUERRA NORMA BEATRIZ S/  
FILIACION - EXP. N° 7747/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. Norma Beatriz Guerra, DNI 17.855.187 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVªa nominación, a cargo de Orlando Velio Stoyanoff Isas, Juez, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreiro y/o la Dra. Mercedes Sánchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "BAIGORRIA YESICA PAMELA c/ GUERRA NORMA BEATRIZ s/ FILIACION - EXP. N° 7747/15", en los que se proveyó lo siguiente: " San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2020. Proveyendo el escrito digital del 27/11/2020, presentado por la abogada Ileana Caillou Chávez, apoderada de la actora: I)... II)... DISPONGO: conforme lo establecido por los Arts. 159 y 284 Inc. 5), del CPCC, NOTIFICAR a la Sra. Norma Beatriz Guerra, DNI 17.855.187, del contenido de la providencia dictada el 03/11/2020, por medio de edictos en el Boletín Oficial, por el término de 05 días. III)...DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS ".////////// "San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020. I)...II) En consecuencia, pasen los autos a despacho para resolver el fondo del proceso. Personal. III)...".Notifíquese al demandado , POR EDICTOS POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, con transcripción de la presente providencia. Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS". E 31/12/2020 y V 07/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.713.



**JUICIOS VARIOS / GORDILLO MARIA SILVIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANÓ y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "GORDILLO MARIA SILVIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 3103/18" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: ////////// San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2020.- ....II) Atento lo solicitado, y constancias de autos, cítese a GORDILLO MIGUEL y/o PEREZ DAVID y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo, la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DÍAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //////////.- EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 02 de octubre de 2018, inicia juicio de prescripción adquisitiva la Sra. GORDILLO, MARIA SILVIA DNI N°6.197.006, argumentando que ejerce la posesión del inmueble ubicado en camino vecinal S/N°, San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas de esta provincia, Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. B, Lamina 128, Parcela 17, Padrón 99261, Marícula 27996, Orden 142; desde tiempo inmemorial de forma ininterrumpida, pública, pacífica y a título de dueña superando ampliamente el término exigido por la ley para prescribir.- SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de diciembre de 2020. E 30/12 y V 13/01/2020. \$5.904.50. Aviso N°234.686.

Aviso número 234742

**JUICIOS VARIOS / GUAMANTE JORGE ADRIAN S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 549/20**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. JESUS ABEL LAFUENTE, Secretaría Concursal a Cargo de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, se tramitan los autos caratulados: "GUAMANTE JORGE ADRIAN s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 549/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 29 DE DICIEMBRE DE 2020. Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I°. FIJAR hasta el 10/03/2021 para que los interesados presenten pedidos de verificación de crédito a Sindicatura (artículo 32 LCQ). II°. FIJAR hasta el 26/04/2021 para que Sindicatura presente el Informe Individual (artículo 35 LCQ). III°. FIJAR hasta el 09/06/2021 para que Sindicatura presente el Informe General (artículo 39 LCQ). IV°. PUBLÍQUESE durante 03 días en el BOLETÍN OFICIAL de Tucumán, obligación esta a cargo de Sindicatura, que deberá acreditar su cumplimiento en el Juzgado dentro de los tres días de haber sido notificado. Hágase constar en el mismo la posibilidad de insinuar créditos digitalmente conforme sentencia de declaración de quiebra de fecha 04/08/2020.V°. HÁGASE SABER. FDO. DR. JESUS ABEL LAFUENTE - JUEZ". Fdo. Dra. Silvia Viviana Bozikovich - Secretaría Concursal, 29 de diciembre de 2020.- E 05 y V 07/01/2020. Aviso N° 234.742.

Aviso número 234597

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ BOSTON COLLECTIONS S.A. S/ EJEC FISCAL EXPTE N°: 870/15**

POR 10 DIAS - JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BOSTON COLLECTIONS S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte n°: 870/15 En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BOSTON COLLECTIONS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 870/15, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia L ?eca Salas y Dra. Raquel Mar?eca Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien - por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán 18 de diciembre de 2020.- Atento a las constancias de autos, líbrese edictos por 10 d?ecas, de la Sentencia de fecha 18/12/20, en el Bolet?ecn Oficial, haciendose constar que es "Libre de Derecho". MCI -870/15 - DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI -JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° Nom. - San Miguel de Tucumán, 18 de diciembre de 2020.-

CONSIDERANDO...RESUELVO:PRIMERO:Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de BOSTON COLLECTIONS S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS ONCE MIL - (\$11.000.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolucio que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO:Regular al letrado CARRERAS,ENRIQUE ALFREDO la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado, con m?e0s la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250.-) en concepto de IVA. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-MCIHAGASE SABER.- Saluda a Usted atte. E 24/12/2020 y V 08/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.597.

Aviso número 234709

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ RED AGROMOVILES S.A. S/ EJEC FISCAL  
- EXPTE. N° 2138/18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA E. BERNI, Secretaría a cargo de .Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RED AGROMOVILES S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2138/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: 1) Agréguese la acreditación ante el IVA. Y Atento a lo solicitado, pasen las presentes actuaciones a despacho para regular honorarios del letrado Eduardo Baumann. PERSONAL. 2) Notif?ecquese al demandado RED AGROMOVILES S.A. mediante Edictos en el Bolet?ecn Oficial por 10 d?ecas.- BMI 2138/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. "- Secretaría, 17 de diciembre de 2020. E 31/12/2020 y V 14/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.709.

Aviso número 234544

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C- TU CERO EN CUOTAS S.A. S- EJEC FISCAL - EXPTE. N° 7333-18**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel Maria Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ TU CERO EN CUOTAS S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7333/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán 04 de diciembre de 2020.- Atento lo solicitado y a las constancias de autos, notifíquese la resolución recaída en autos en fecha 03/07/2019, por medio de la publicación de edictos por 10 días en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendose constar que debe tramitarse "Libre de Derechos".- TMV 7333/18 San Miguel de Tucumán, 3 de julio de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de TU CERO EN CUOTAS S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS ONCE MIL QUINIENTOS - (\$11.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.SEGUNDO: Regular al letrado DORA CELIA LUCIA PREBISCH la suma de PESOS TRECE MIL (\$13.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - HAGASE SABER.- - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. .-" Fdo. Secretaría, 04 de diciembre de 2020. E 23/12/2020 y V 07/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.544.

Aviso número 234551

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C- VALDI DEL SUR S.R.L. S-  
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1503-15**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios IIªa Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VALDI DEL SUR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1503/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán 20 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado, notifíquese la providencia de fecha 19/08/2020 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial, haciéndose constar la leyenda "Libre de Derechos".- TMV 1503/15 - DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS IIº NOM. San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2020.- CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.-, en contra de VALDI DEL SUR S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$7.362,71.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. -SEGUNDO: Regular al letrado RODRIGUEZ, MARTIN MIGUEL JERONIMO la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado -TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-MCIHÁGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - Secretaría, 20 de noviembre de 2020. E 23/12/2020 y V 07/01/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 234.551.

Aviso número 234137

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y  
CONSTRUCCIONES ESCOLARES - LIC PUB 01**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 1264/234-D-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de CONSTRUCCION DE TORRE TANQUE DE 5500 LTS. Y CISTERNA DE 1100 LTS., Valor del Pliego: \$3.000,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 08/02/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OBRAS POR CONTRATO.- E 04 y V 07/01/2021. Aviso N° 234.137.

Aviso número 234743

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 38**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 38/2020

Expediente n° 10905/425-P-20

POR 4 DIAS: Servicio de área protegida, destinado los dispositivos pertenecientes a la Secretarías de Prevención y Asistencia de las Adicciones. Por un periodo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 25/01/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 3578/4-MDS. E 06 y V 11/01/2021. Aviso N° 234.743.



Aviso número 234748

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PJ LIC PUB 24/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 24/2020

Expediente n° 209/52-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ESCÁNERES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec.

Administrativa,

Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 22/01/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 19/01/2021. E 07 y V 12/01/2021. Aviso N° 234.748.

**SOCIEDADES / COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE TUCUMÁN**

POR 3 DIAS - El Honorable Consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Tucumán, resuelve por unanimidad fijar para el día 08 de Febrero de 2021 a hs 08.30, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria en la sede de nuestra Institución sito calle Salta N° 415 de esta ciudad. En esta oportunidad será considerado el siguiente Orden del Día: 1- Lectura y consideración para su aprobación de la Memoria ejercicio 2019.- 2- Lectura consideración para su aprobación del Balance General año 2019 e Inventario y cuadros anexos.- 3- Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 4- Elección de la Junta Electoral: 3 Miembros Titulares y 3 Miembros Suplentes (Art. 88 de la Ley N°. 5.542).- 5- Designación de dos colegiados presentes para firmar el acta.- Conforme a disposiciones estatutarias en caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá una hora más tarde o sea a horas 9:30 del mismo día con los Colegiados presentes (Art. 54 de la Ley 5.542).- De acuerdo al Art. No. 52 de la Ley 5.542 no podrán participar de la asamblea los colegiados que adeuden la cuota anual. Firmado: Presidente Dra. Dolores Gómez Arch, Secretaria, Dra. María Claudia Bravo.- E 06 y V 08/01/2021. \$1.263.15. Aviso N°234.750.

Aviso número 234751

**SOCIEDADES / INSUMOS Y SERVICIOS MEDICOS S.R.L**

POR 1 DIA - INSUMOS Y SERVICIOS MEDICOS S.R.L (Cesión de cuotas), se hace saber que por Expediente N°3944/S/205/2020 de fecha 10/11/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fechas/s 10/11/2020 mediante el cual los Sres. PABLO ORLANDO SOLDA DNI 12.919.660, argentino, mayor de edad, casado, Contador público Nacional, nacido el 18/7/1959, domiciliado en Fermín Cariola 1369, Yerba Buena, Tucumán y JULIO ALBERTO SALAS, DNI 12.733.704, argentinos, casado, Contador Público Nacional, nacido 14/01/1959 con domicilio en calle Lamadrid 185, Yerba Buena, Tucumán venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas sociales, (90) cuotas, a los Sres. PABLO RINTOUL, DNI 32.513.784, argentino, soltero, visitador médico, nacido el 9/8/1986 domiciliado en Los Pinos 179, Yerba Buena, Tucumán y la Srta RUTH MABEL SALINA, DNI 33.540.281, argentina, soltera, nacida 2/3/1988, domiciliada en Pje Lara y Días 227, San Miguel de Tucumán, Como consecuencia, se modifican las clausulas (4) (5) por las que: el Capital social Pesos nueve mil (\$9.000.-), se divide de la siguiente manera: El Sr. Pablo Rintoul setenta (70) cuotas de cien (\$100) cada una que representan un importe de capital de pesos siete mil (\$7.000). y la Srta Ruth Mabel Salina: veinte (20) cuotas de cien (\$100) cada una, que representan un importe de capital de pesos dos mil (\$2.000). La administración de la sociedad estará a cargo del socio Pablo Rintoul que se designa como SOCIO GERENTE de la sociedad para la realización de todas las funciones, sean estas administrativas, crediticias, bancarias y en general de cualquier índole o naturaleza operativa. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Diciembre 2020.- E y V 07/01/2021. \$596.40. Aviso N°234.751.

**SOCIEDADES / JULIO SAEZ E HIJOS SACIFI**

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "JULIO SAEZ E HIJOS SACIFI"- Expte: 4241/205-J-2020.- Se hace saber que por Expediente N° 4241/205-J-2020, se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia de la cual Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público, en fecha 17 de diciembre de 2020 TOMA NOTA de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "JULIO SAEZ E HIJOS SACIFI" en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28/10/20: 1.- Se propone y se designa a dos accionistas para firmar la presente acta. 2.- Se considera y se aprueba la demora en la inscripción registral de los órganos de administración y representación de la sociedad. 3.- Se considera y se aprueba la designación de los miembros del Directorio: Director Titular y Presidente: Sr. Yañez Cesar Alberto y Director Suplente n° 1: Sr. Yañez Fernando Nicolás y Director Suplente N° 2: Sr. López Francisco Pablo. 4.- Se considera y se aprueba la designación de los Síndicos por dos años: Síndico Titular: CPN Carlos Luis María Montero y Síndico Suplente: Dr. Lucio Miguel Montero. 5.- Se considera y se aprueba la gestión realizada por el Directorio saliente. San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2020. E y V 07/01/2021. Aviso N° 234.756.

Aviso número 234736

**SOCIEDADES / MICE SRL**

POR 5 DIAS - Se hace saber, en los términos del art. 2 de la ley 11.687, que la Sra. Méndez Luisa Guillermina, CUIT N° 27-02925988-2, argentina, mayor de edad, casada, nacida en fecha 17-07-1936, de profesión Farmacéutica con domicilio en Avenida Rivadavia N° 500 de la ciudad de Alderetes. provincia de Tucuman, anuncia la transferencia, a favor de la firma MICE SRL, CUIT N° 30-71597593-5 con domicilio en intercepción de Av. Pte. Perón y Circunvalación de la ciudad de San Miguel de Tucuman, provincia de Tucuman del fondo de comercio, denominado Farmacia San Fernando, la que se encuentra ubicados en Avenida Rivadavia N° 500 de la ciudad de Alderetes. provincia de Tucuman. - Escribano interviniente: Jose Esteban Bustos, adscripto al registro número 39, con notaría en calle San Lorenzo N° 716 de San Miguel de Tucumán ante quien deberán presentarse las oposiciones de ley. E 31/12/2020 y V 07/01/2021. \$1.589. Aviso N° 234.736.

**SOCIEDADES / M&K PRODUCTORES DE SEGUROSS.A.S**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3254/205-M-20 de fecha 02/10/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de octubre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "M&K PRODUCTORES DE SEGUROSS.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Mosqueira José Antonio, D.N.I 27.594.835, nacido el 15 de septiembre de 1979, estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Avda. Mate de Luna N° 4.784, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y Deborah Karina del Valle Kravtzov, D.N.I 26.399.818, nacida el 29 de enero de 1978, estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Luis N° 234, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Santa Fe N° 487, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Actividad Principal: SERVICIOS. SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Actividad Secundaria: INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000, (Pesos Cien mil) dividido en 1000 (Un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (Pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Mosqueira José Antonio, quinientas acciones y la Sra. Deborah Karina del Valle Kravtzov, quinientas acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Mosqueira José Antonio, DNI 27.594.835. La representación legal estará a cargo del Sr. Mosqueira José Antonio, DNI 27.594.835. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de enero de 2021.- E y V 07/01/2021. E y V 07/01/2021. \$876.75. Aviso N°234.754.

**SOCIEDADES / RADIA-DORES CARRANZA S.R.L.**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3854/205-R-20 4914-205-R-20 y 9-205-R-2021, se encuentre en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de Octubre del año 2020, mediante el cual se 1) Se hace saber que por Escritura 128 y Escritura 129 de fecha 02/09/2.020 Juan Alfredo Carranza cede la totalidad de sus cuotas partes de capital, de "RADIA-DORES CARRANZA S.R.L.: a su Sra. , MARIA GABRIELA MURAD PARRA, D.N.I. 21.340.756, C.U.IT. 27-21340756-8, nacida el 21 de febrero de 1970, comerciante, Viuda 636 cuotas partes de capital de \$100 cada una, a VALEN-TINO CARRANZA, D.N.I. 43.499.356 C.U.I.T. 20-4349956-4, nacido el 31 de Agosto de 2.001, comerciante, soltero, domiciliados en Lamadrid 962, Country Marcos Paz, de la Ciudad de Yerba Buena, departamento de igual nombre de ésta provincia, por si y en ejercicio de sus derecho 180 cuotas partes de capital de \$100. cada una y MARIA GABRIELA MURAD PARRA, D.N.I. 21.340.756, haciéndolo en representación y en ejercicio de la Responsabilidad Parental de sus hijos menores de edad TIZIANO CARRANZA, D.N.I. 45.210.090, C.U.IT. 27-45210090-4 nacido el 09 de Octubre de 2.003, estudiante, soltero, 180 cuotas partes de capital de \$100 y MARIA SERENA CARRANZA, D.N.I N° 50.003.811, nacida el 21 de diciembre de 2.009, estudiante, soltera 180 cuotas partes de capital de \$100 todos domiciliados en calle Lamadrid 962- Country Marcos Paz de la ciudad de Yerba Buena, departamento de igual nombre de ésta provincia.

1) Por lo que el ARTICULO SEPTIMO: CONFORMACIÓN CAPITAL SOCIAL:, que quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO SEP-TIMO: CONFORMACIÓN CAPITAL SOCIAL: El capital social de " RADIADO-RES CARRANZA S.R.L." queda integrado y suscripto en la siguiente propor-ción entre sus socios: La Socia MARIA GABRIELA MURAD PARRA seiscien-tos sesenta (660) cuotas sociales de \$100.00 cada una lo que arroja un total de \$66.000.00 ( Pesos sesenta y seis mil ) representativas del 55 % (cincuenta y cinco por ciento) del capital social, importe que reviste para la citada socia un bien propio por la proporción de 636 cuotas sociales, adjudicado por Escritura N° 128 del 02/09/2020, por CONVENIO DE REFORMA DE SISTEMA PATRI-MONIAL JUAN ALFREDO CARRANZA Y MARIA GABRIELA MURAD PARA (adjudicación) y CAMBIO DE RÉGIMEN DE COMUNIDAD DE BIENES POR RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES PUNTO B.: y 24 cuotas, las cuales ya están suscriptas e integradas y POR DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES GRATUITAS Escritura N° 129 del 02/09/2020 a los socios ; VALENTINO CA-RRANZA la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas sociales de \$100.00 cada una lo que arroja un total de \$18.000 (Pesos Dieciocho mil) representativa del 15 % (Quince por ciento) del capital social; TIZIANO CARRANZA la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas sociales de \$100.00 cada una lo que arroja un total de \$18.000 (Pesos Dieciocho mil) representativa del 15 % (Quince por ciento) del capital social; MARÍA SERENA CARRANZA la cantidad de ciento ochenta (180) cuotas sociales de \$100.00 cada una lo que arroja un total de \$18.000 (Pesos Dieciocho mil) representativa del 15 % (Quince por ciento) del capital social . 2) Se modifica el ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN:La adminis-tración de la Sociedad estará a cargo de la Socia MARIA GABRIELA MURAD PARRA, C.U.IT. 27-21340756-8 quién revestirá al efecto la calidad de Socia- Gerente y la representación legal y uso

de la firma social en los actos de gestión ordinaria de la empresa, debiéndose suscribir los instrumentos con el sello social aclaratorio de su nombre y función. Sus funciones podrán o no ser remuneradas, en razón de su tiempo de ejercicio y responsabilidades, por un monto que se determinará, en su caso, en la Asamblea Anual de la firma. En el supuesto de actos extraordinarios de gestión, como ser, otorgamiento de fianzas y avales, suscripción de compromisos bancarios, fiscales e impositivos, aperturas de cuentas corriente u operaciones bancarias y crediticias, contratación de gerentes, representantes, etc, y todo tipo de actos de liquidación, venta y/o transferencia de bienes y activos de la firma, será suficiente que dichos actos jurídicos sean suscriptos por la Socia- Gerente designada.

3) Se modifica el ARTICULO CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA: El plazo de duración de la sociedad será Noventa y nueve años (99) años, a contar desde el vencimiento del plazo de la sociedad pudiendo ampliarse dicho plazo por acuerdo mayoritario de socios. 4) Se modifica el ARTICULO DECIMO SEXTO: CESION DE CUOTAS: Se deja constancia que los propietarios no podrán enajenar, vender, ceder, transferir o arrendar por cualquier título, los derechos que se les transmiten, a cualquier tercera persona, limitación que no funcionará cuando la enajenación, venta, cesión transferencia o arrendamiento se realice entre los actuales propietarios y se obligan a no constituir garantías, avales, prendas y fianzas a terceros. En caso de existir cuota liquidataria será en beneficio de los actuales propietarios.5) La socia gerente designada, constituye domicilio especial en Pellegrini N°661, de ésta ciudad. E y V 07/01/2021.\$1.820.70. Aviso N°234.753.



**SOCIEDADES / SANATORIO MAYO S.A.**

POR 5 DIAS - CONVOCATORIA SANATORIO MAYO S.A. Convocase a los Sres Accionistas de SANATORIO MAYO S.A. a Asamblea General Ordinaria (art 242 L.S.) a realizarse en la sede social de la institución sita en Calle 24 de Septiembre 1544, Concepción, Tucumán, el día 27 de Enero de 2021 a las 21:00 horas en 1ra Convocatoria;. En caso de no alcanzarse el quórum, citase en 2da convocatoria para las 22:00 horas en igual fecha y lugar, para su celebración con los accionistas presentes, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1-Designación de dos accionistas entre los presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. 2-Motivo de la Demora de la Convocatoria; 3.- Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior. 4- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas Complementarias, Cuadros Anexos, Informe de Auditoría, Informe del Sindico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019; 5.- Dictamen de Auditoria sobre el destino de las utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019; 6-Consideracion de las gestiones de los Directores y Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31/12/2019; 7-Consideración de las retribuciones a miembros de Directorio y del Sindico conforme a lo establecido en el último párrafo del art N° 261 de la L.S.. Nota: De conformidad al art 67 de la L.S., la documentación a evaluar en la Asamblea estará a disposición de los accionistas en el domicilio social desde el día 11 de Enero de 2021. Asimismo se previene a los Sres. Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad con no menos de Diez (10) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración, acompañando los documentos legitimales. Concepcion (Tucuman) 21 de Diciembre de 2020. El DIRECTORIO DE SANATORIO MAYO S.A..- E 06 y V 12/01/2020. Aviso N°234.746.

**SOCIEDADES / SANCHEZ-DIAZ S.A.S**

EDICTO S.A.S.

"Sanchez-Diaz S.A.S"

(Constitución) Expte: 21/205-S-2021.

POR UN DIA: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 21/205-S-2021 de fecha 06/01/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 16 de diciembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "Sanchez-Diaz S.A.S", conformada por los Sres.: SÁNCHEZ JOSÉ PABLO, DNI N° 26.097.612, nacido el día 10/10/1978, divorciado, Argentino, Empresario, con domicilio en Javier López No. 399, B° Diagonal Norte, Los Pocitos, de la ciudad de Tafi Viejo, CUIT N° 20-26097612-6; DÍAZ MARCOS GABRIEL, DNI N° 31.323.500, nacido el día 25/12/1984, casado, Argentino, Empresario, con domicilio en Calle 12 N°724, Villa Mariano Moreno, Las Talitas, de la ciudad de Tafi Viejo, CUIT N° 23-31323500-9; - Domicilio social: Javier López No. 399, B° Diagonal Norte, Los Pocitos, de la ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades, Comerciales: mediante la compra venta por mayor y menor, permuta, importación, exportación de mercaderías, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse. Representación, mandato, comisión, distribución y consignación de mercaderías, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse. Industriales: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías. Packaging y empaque de frutos y productos agrícolas o elaborados en cualquiera de sus formas. Agropecuarias: la ejecución de tareas relativas a la explotación de establecimientos agrícolas, citrícolas, hortícolas, floricultura, granja y ganadería, explotación de bosques, obras y empresas colonizadoras, forestación, reforestación y desmonte de áreas propias o de terceros, pudiendo por ello, adquirir, explotar y administrar, colonizar, vender, arrendar, permutar tierras, estancias, campos, bosques, fincas y cualquier clase de bien raíz, establecer estancias para la cría, cruce, mestización o internación de todo tipo de ganado; Servicios: Prestación de servicios de almacenaje, prefrío, refrigeración, empaque, transporte refrigerado, transporte en general, gula y estibaje, carga y descarga y asesoría, todos ellos relacionados con productos agrícolas y fruti-hortícolas en general. Mineras y Forestales: mediante la investigación, explotación, prospección, exploración y extracción de minas y de todo orden y en especial cal, áridos y sustancias minerales que sean necesarias para la actividad agrícola y pecuaria. Inmobiliarias: inmobiliaria: compra, venta, permuta, leasing, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles, loteos, fraccionamiento, subdivisión de inmuebles y todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. Constructora: la construcción y/o refacción de todo tipo de inmuebles. -Financieras: actividades de toma y otorgamiento de créditos con o sin garantía y demás operaciones con

expresa exclusión de las operaciones incluidas en la ley de entidades financieras.-Capital Social: \$50.000, dividido en 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. SÁNCHEZ JOSÉ PABLO, 25 acciones, y el Sr. DÍAZ MARCOS GABRIEL, 25 acciones.- Organización de la Administración: JOSÉ PABLO SÁNCHEZ D.N.I. 26.097.612. Administrador suplente: MARCOS GABRIEL DÍAZ D.N.I. 31.323.500. La representación legal estará a cargo de JOSÉ PABLO SÁNCHEZ D.N.I. 26.097.612.- Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. E y V 07/01/2021. \$1.373,40. Aviso N° 234.759.

Aviso número 234755

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA  
INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA**

POR 1 DIA - SOCIEDAD ANÓNIMA SAN MIGUEL AGRÍCOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 30 de octubre de 2020 se resolvió (i) modificar el artículo 15 del Estatuto a los efectos de incluir en el mismo la posibilidad de celebrar Asambleas a distancia, y (ii) aprobar un texto ordenado del Estatuto.E y V 07/01/2021. \$150. Aviso N°234.755.

Aviso número 234757

**SUCESIONES / CARLOS ALBERTO MAYER (D.N.I. N°10.556.243) FALLECIDO EN  
FECHA 08/10/2020**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS ALBERTO MAYER (D.N.I. N°10.556.243) FALLECIDO EN FECHA 08/10/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MAYER CARLOS ALBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 7672/20.- San Miguel de Tucumán, 22 de diciembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 07/01/2021.\$150. Aviso N°234.757.

Numero de boletin: 29893

Fecha: 07/01/2021